AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 106/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS JURÍDICOS DE PROCURACIÓN Y PATROCINIO"
(Hoja 1 de 2)

Asunción, 03 de diciembre de 2012

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 043/2012 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 30 de noviembre de 2012, por el cual se recomienda la adjudicación del Llamado a Contratación Directa para la contratación de "Servicios Jurídicos de Procuración y Patrocinio" con ID. Nº 245.886.-

Los argumentos expuestos por la UOC en el referido Dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) APERTURA DE SOBRES; 3) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 4) EVALUACIÓN TÉCNICA; 5) EVALUACIÓN DE COSTO; 6) EVALUACIÓN COMBINADA; 7) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y OTROS REQUERIMIENTOS; 8) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN; 9) CONCLUSIÓN y 10) RECOMENDACIÓN.-

Que, en base a dichas consideraciones y lo establecido en el artículo 63º del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".-*

Que, el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 establece cuanto sigue: *"c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*

La UOC recomienda adjudicar a la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS el llamado a Contratación Directa para la contratación de "Servicios Jurídicos de Procuración y Patrocinio", por un monto total de Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos mil (₲ 43.500.000) IVA incluido; plurianuales, por el término de doce (12) meses, siendo el pago mensual de Guaraníes tres millones seiscientos veinte y cinco mil (₲ 3.625.000), por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

FIRMADO: DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE

Dalbenjin Arsenio Arsenedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 106/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS JURÍDICOS DE PROCURACIÓN Y PATROCINIO"
(Hoja 2 de 2)

.../// ...

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa para la contratación de "SERVICIOS JURIDICOS DE PROCURACIÓN Y PATROCINIO", a la firma MORENO RUFFINELLI & ASOCIADOS por un monto total de ₲ 43.500.000.- (Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos mil), IVA incluido, plurianuales, por el término de doce (12) meses, siendo el pago mensual de Guaraníes tres millones seiscientos veinte y cinco mil (₲ 3.625.000); de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34°, inc. c), de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-**

Art. 2º.- Autorizar la suscripción del(os) Contrato(s) respectivo(s) con el(os) oferente(s) adjudicado(s), así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO: DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE

Oubenjm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL